

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 177754 de las bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla 2025.

BDNS (Identif.): 819331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819331>

Extracto del Acuerdo, de 27 de febrero de 2025, del Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla por el que se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla 2025.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar el anticipo financiero, aquellos ayuntamientos, entidades locales autónomas con población inferior a 200.000 habitantes, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, que tengan convenio vigente de delegación de recaudación con el OPAEF y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo: *Finalidad.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de anticipos financieros extraordinarios reintegrables, mediante ayuda monetaria única, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación que pretenden profundizar en el principio de cooperación financiera. El Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable constituido tiene naturaleza de ingreso de derecho público, en la modalidad de anticipos reintegrables, sin devengo de intereses.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la Convocatoria por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla 2025, se encuentran publicadas en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, remitida por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando el día 3 de noviembre, por tratarse de una convocatoria abierta.

Quinto: *Cuantía del fondo.*

El presente Fondo se constituye por una cuantía inicial de 59.000.000,00 €, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla y el OPAEF. La distribución inicial autorizada entre las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025 es la siguiente:

DIPUTACIÓN

— 2103 93400 8202002	0,00 €
— 2103 93400 8212001	40.000.000,00 €

OPAEF

— 8200 93400 82020	9.000.000,00 €
--------------------	----------------

Los importes correspondientes a la Diputación podrán ser modificados al alza en función de las necesidades puestas de manifiesto en el proceso de solicitudes presentadas por los beneficiarios, mediante la aplicación de la regla de vinculación jurídica determinada en la Base de Ejecución 10 de las Bases de Ejecución Presupuestarias 2025, hasta la cuantía inicial del Fondo indicada (59.000.000,00 €). La Resolución aprobando la autorización de la citada ampliación en cada una de las aplicaciones presupuestarias corresponderá al Presidente (límite máximo 10.000.000,00 €).

La ampliación del importe total del Fondo, superando los créditos establecidos en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla a nivel de vinculación jurídica, se realizará mediante la oportuna modificación presupuestaria. Para la concesión de nuevos anticipos con cargo a dichos créditos no se requerirá una nueva convocatoria regulándose su concesión por las presentes bases.

Sevilla a 27 de febrero de 2025.—El Secretario General, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.